

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00646-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizadas las diligencias, se advierte en el expediente digital petición del Estudiante de Derecho **CHRISTIAN FELIPE SANMIGUEL TANGUA**, en el que sustituye poder a favor de **VALENTINA DEL PILAR SARMIENTO TIBADUIZA**, identificada con C.C.# 1.098.811.169 , Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, portadora de la Credencial Universitaria No. 2.275.163 en representación de la Señora **SAYDA YESMIL CRUZ HERNANDEZ**.

En virtud de lo dispuesto, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder realizado en favor de la Estudiante **VALENTINA DEL PILAR SARMIENTO TIBADUIZA**, identificada con C.C.# 1.098.811.169 , Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, portadora de la Credencial Universitaria No. 2.275.163; como apoderado de la parte actora, con las facultades conferidas en el memorial-poder.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para la notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre del año 2019, a la demandada **SOL MARIA RUEDA GAMBOA**, con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandante que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

TERCERO: Vencido el termino antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA